



**NOTA EXPRESA DE APROBACIÓN DE ENMIENDA N° 3
A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN**

**OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE LA INGENIERÍA BÁSICA EXTENDIDA DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GAS VIRTUAL
CODIGO DE PROCESO: COX-01-GNRGD-13-15
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20/11/2013, aprueba el Reglamento para la contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de YPFB en el marco del D.S. 224.

Que, el Reglamento vigente menciona que el ARPC podrá ajustar el DBC con enmienda o enmiendas mediante Nota Expresa, por iniciativa de la Unidad Solicitante, en atención a las consultas escritas o como resultado de la reunión de aclaración, antes de la presentación de propuestas, las mismas que deberán ser comunicadas de manera oportuna a los proponentes.

Que, de acuerdo al informe Técnico de Justificación N° DGV 0188; UI 0022/2015 de fecha 01/10/2015 emitido por la Dirección de Gas Virtual – Gerencia Nacional de Redes de Gas y Ductos, que en calidad de Unidad Solicitante justifica, recomienda y solicita a la ARPC aprobar la enmienda N° 3 a los Términos de Referencia del Documento Base de Contratación (DBC).

POR TANTO:

La ARPC en aplicación a lo establecido en el Reglamento antes mencionado y en uso de sus atribuciones conferidas, resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la Nota de Enmienda N° 3 de fecha 01/10/2015 emitida por la Dirección de Gas Virtual – Gerencia Nacional de Redes de Gas y Ductos, con ajustes a los Términos de Referencia del Documento Base de Contratación, del proceso destinado a la “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE LA INGENIERÍA BÁSICA EXTENDIDA DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GAS VIRTUAL”, CÓDIGO COX-01-GNRGD-13-15, la misma que forma parte de la presente Nota Expresa y del DBC en las secciones que corresponden.

SEGUNDO: El Analista de Contrataciones de la Gerencia Nacional de Contrataciones, queda encargado de publicar la Nota Expresa de la ARPC y la Nota de Enmienda N° 3 en el sitio web de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, como medio oficial de comunicación y alternativamente, podrá notificar a través de correo electrónico, fax u otro medio, a los potenciales proponentes asistentes a la Reunión de Aclaración.

La Paz – Bolivia, 01 de Octubre de 2015

Lic. Paola Andrea Oporto Rios
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN – ARPC



PAOR/MTIC/LGUM/

YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS



La fuerza que transforma Bolivia

NOTA DE ENMIENDAS N° 3

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN
Y TÉRMINOS DE REFERENCIA**

CÓDIGO: COX-01-GNRGD-13-15

**OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE LA INGENIERÍA BÁSICA EXTENDIDA DEL
PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GAS VIRTUAL
(Primera Convocatoria)**

LA PAZ, 1 DE OCTUBRE DE 2015

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



NOTA DE ENMIENDAS N° 3

“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE LA INGENIERÍA BÁSICA EXTENDIDA DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GAS VIRTUAL”

**CODIGO: COX-01-GNRGD-13-15
(Primera Convocatoria)**

Por iniciativa de la Dirección de Gas Virtual (UNIDAD SOLICITANTE), dependiente de la Gerencia Nacional de Redes de Gas y Ductos de YPFB, según el informe DGV 0188; UI 0022/2015, de fecha 1 de octubre de 2015; se emite la presente Nota de Enmiendas N° 3 con enmiendas a los Términos de Referencia, de acuerdo a lo señalado a continuación:

ENMIENDAS EMITIDAS COMO PRODUCTO DE INICIATIVA DE LA UNIDAD SOLICITANTE DE YPFB

ENMIENDA N° 3.1	DICE	DEBE DECIR
<p>I.7.3. MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES La EMPRESA CONTRATISTA en caso de exceder los tiempos establecidos en la Reunión Preliminar para el Inicio de Actividades para la entrega de cada DSD o Informe Final, o en caso de que el ciclo de revisión y corrección requiera de una segunda corrección por parte de la EMPRESA CONTRATISTA, se verá sometida a multas conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">• 2 por 1000 del 25% del monto total del contrato por cada día de retraso entre el día calendario 1 y 10.• 3 por 1000 del 25% del monto total del contrato por cada día de retraso entre el día calendario 11 y 20.• 4 por 1000 del 25% del monto total del contrato por cada día de retraso desde el día calendario número 21. <p>El monto máximo de multas acumuladas no podrá exceder el 20%, en tal caso se procederá a la rescisión de contrato.</p> <p>Adicionalmente, la EMPRESA CONTRATISTA será pasible de una multa de 5.000 Bs (Cinco mil 00/100 bolivianos) cada vez que la CONTRAPARTE, designada por YPFB, llame la atención por segunda vez sobre un mismo tema, en cuyo caso se procederá de manera automática a la aplicación de dicha multa en el pago correspondiente sin lugar a reclamo.</p>	<p>I.7.3. MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES La EMPRESA CONTRATISTA en caso de exceder los tiempos establecidos en la Reunión Preliminar para el Inicio de Actividades para la entrega de cada DSD o Informe Final, o en caso de que el ciclo de revisión y corrección requiera de una segunda corrección por parte de la EMPRESA CONTRATISTA, se verá sometida a multas conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">• 2 por 1000 del monto total del contrato por cada día de retraso entre el día calendario 1 y 10.• 3 por 1000 del monto total del contrato por cada día de retraso entre el día calendario 11 y 20.• 4 por 1000 del monto total del contrato por cada día de retraso desde el día calendario número 21. <p>El monto máximo de multas acumuladas no podrá exceder el 15% del monto total del contrato, en tal caso se procederá a la rescisión de contrato.</p> <p>Adicionalmente, la EMPRESA CONTRATISTA será pasible de una multa de 5.000 Bs (Cinco mil 00/100 bolivianos) cada vez que la CONTRAPARTE, designada por YPFB, llame la atención por segunda vez sobre un mismo tema, en cuyo caso se procederá de manera automática a la aplicación de dicha multa en el pago correspondiente sin lugar a reclamo.</p>	

Así mismo se indica que el Modelo de Contrato publicado en el Documento Base de Contratación es referencial, por lo que el mismo podrá ser modificado para adecuarse a los Términos de Referencia.

La Paz, 01 de octubre de 2015

